



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONCESIÓN DGZF- **208** /18
EXPEDIENTE: 684/BCS/2017
C.A 16.27S.714.1.2-30/2017

Concesionario:	BC PLUS, S.A.P.I. DE C.V.
Estado:	BAJA CALIFORNIA SUR
Municipio:	LOS CABOS
Superficie:	4,878.94 M ²
Vigencia:	5 AÑOS
Uso autorizado:	PROTECCIÓN
Uso fiscal:	PROTECCIÓN

Ciudad de México, **28 MAY 2018**

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE BC PLUS S.A.P.I. DE C.V.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formados con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **BC Plus S.A.P.I. de C.V.** se le denominará "**EL CONCESIONARIO**".



EXPEDIENTE: 684/BCS/2017
C.A 16.27S.714.1.2-30/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

BASES

I.- **"LA CONCESIONARIA"** acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas mediante acta constitutiva que exhibió y obra agregada al expediente 684/BCS/2017, consistente en testimonio notarial número 70,088, de fecha 15 de octubre del año 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la CDMX; con formato recibido por esta Secretaría a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el 22 de febrero del 2017, solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 4,869.81 m² de zona federal marítimo terrestre polígono 1 y zona federal marítimo terrestre polígono 2 con ubicación en kilómetro 104, carretera Cabo San Lucas, Todo Santos s/n, playa El Migriño, localidad El Migriño, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, para uso de protección.

"LA CONCESIONARIA" promovió la solicitud de concesión por conducto de su Apoderado General **Juan Alejandro Muciño Labastida** quien acreditó tal carácter con el testimonio notarial que se menciona en el párrafo que antecede.

Para los efectos de la presente concesión, **"LA CONCESIONARIA"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 215 torre 1, piso 22, despacho 2206, colonia Paseo de las Palmas, C.P. 01330, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, mencionando como persona autorizada al C. Ignacio Mata González. Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos el lugar materia de la presente concesión.

II.- Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar y/o cualquier otro depósito de aguas marítimas, materia de esta concesión, no se contraponen al Plan de Desarrollo Urbano de la región, de acuerdo con la constancia de congruencia de uso de suelo con número de oficio US/388/PU/2016, de fecha 01 de diciembre del 2016, emitida por la Dirección Municipal de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Los Cabos; Baja California Sur.

III.- Que para el otorgamiento del presente título a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano a través de las correspondientes constancias estatales o municipales; así como la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, el impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y el fomento de las actividades turísticas y recreativas, a través de la valoración de la información y documentos que indicaron que con el



EXPEDIENTE: 684/BCS/2017
C.A 16.27S.714.1.2-30/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

otorgamiento del título se favorecerá la satisfacción de tales conceptos; así como por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

IV.- Que la solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

La presente concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "LA CONCESIONARIA" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **4,878.94 m²** (cuatro mil ocho cientos setenta y ocho punto noventa y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre polígono 1 y zona federal marítimo terrestre polígono 2 con ubicación en kilómetro 104, carretera Cabo San Lucas, Todo Santos s/n, playa El Migriño, localidad El Migriño, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con las siguientes medidas:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE POLIGONO 1.

V	COORDENADAS	
	X	Y
145	592249.9900	2546554.7200
146	592269.9869	2546555.0714
147	592278.5424	2546555.2217
148	592279.7000	2546552.7500
149	592280.6000	2546549.3800



EXPEDIENTE: 684/BCS/2017
C.A 16.27S.714.1.2-30/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

150	592280.9100	2546543.6300
151	592280.2400	2546538.4700
152	592279.1900	2546534.5000
153	592278.8800	2546530.9700
154	592277.3000	2546526.1600
155	592279.8500	2546522.5000
156	592281.3200	2546519.3400
157	592282.2200	2546515.9700
158	592282.5300	2546512.5000
159	592282.0400	2546507.9700
160	592282.1895	2546505.4417
161	592278.6752	2546503.9157
162	592260.3300	2546495.9500
163	592260.1800	2546497.1900
164	592263.0500	2546499.3700
165	592262.8000	2546500.2300
166	592260.7000	2546501.2500
167	592260.0900	2546502.3500
168	592262.2300	2546505.8600
169	592261.7800	2546508.1500
170	592262.5300	2546512.5000
171	592261.4300	2546514.0200
172	592258.0000	2546515.9500
173	592257.5300	2546517.2500
174	592257.9100	2546519.7400
175	592257.2800	2546521.0300
176	592256.5400	2546520.7800
177	592254.6200	2546517.3100
178	592251.7700	2546516.3500
179	592250.7600	2546518.0300
180	592250.5600	2546520.1200
181	592253.5000	2546524.3900
182	592254.3100	2546528.5700
183	592259.1800	2546534.4500
184	592259.2500	2546537.3400



EXPEDIENTE: 684/BCS/2017
C.A 16.27S.714.1.2-30/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

185	592260.9100	2546543.5900
186	592260.9000	2546545.9100
187	592259.5300	2546546.8400
188	592256.7900	2546544.3700
189	592254.4500	2546540.9700
190	592252.6500	2546539.7900
191	592248.7200	2546534.1400
192	592247.2000	2546530.8500
193	592245.4000	2546530.3400
194	592245.0100	2546530.9900
195	592247.2000	2546533.7200
196	592247.7600	2546536.7800
197	592248.7300	2546543.1600
198	592248.7300	2546546.2000
199	592250.9000	2546549.9000
200	592250.9000	2546549.9000
145	592249.9900	2546554.7200

SUPERFICIE: 1,365.63 m²

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE POLIGONO 2.

V	COORDENADAS	
	X	Y
41	592175.6839	2546897.7810
42	592166.8094	2546879.8580
43	592158.3398	2546883.9320
44	592155.1598	2546883.1320
45	592152.6898	2546880.5120
46	592149.3500	2546880.9600
47	592148.0798	2546880.3820
48	592147.7700	2546887.4200
49	592146.5400	2546875.4900
50	592141.9400	2546872.0300
51	592139.1200	2546871.4200
52	592138.8600	2546873.0200
53	592141.5798	2546878.1820



EXPEDIENTE: 684/BCS/2017
C.A 16.27S.714.1.2-30/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

54	592142.9600	2546883.3000
55	592141.6400	2546886.0200
56	592130.7100	2546885.7700
57	592120.4498	2546887.5420
58	592119.2700	2546883.1300
59	592118.5100	2546875.7600
60	592116.0800	2546872.5900
61	592111.7500	2546873.0400
62	592104.7800	2546868.4200
63	592103.3700	2546869.2200
64	592103.2200	2546871.0600
65	592104.8498	2546878.9620
66	592101.9698	2546884.7220
67	592099.8100	2546891.4400
68	592095.6400	2546896.5300
69	592092.3198	2546897.5220
70	592090.3300	2546897.0800
71	592088.8098	2546895.6320
72	592083.4200	2546886.2000
73	592080.4600	2546884.9700
74	592077.6700	2546886.0300
75	592075.9400	2546891.0800
76	592072.7300	2546893.2000
77	592072.3500	2546896.4500
78	592073.3498	2546889.2420
79	592081.0100	2546903.9400
80	592083.0900	2546907.4600
81	592082.2500	2546909.9100
82	592077.1200	2546911.7100
83	592073.7100	2546914.0400
84	592072.8600	2546916.5400
85	592074.8900	2546920.3900
86	592074.3398	2546927.2120
87	592083.4098	2546951.7220
88	592083.4100	2546960.7600



EXPEDIENTE: 684/BCS/2017
C.A 16.27S.714.1.2-30/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

89	592081.7600	2546961.9700
90	592080.9398	2546963.7620
91	592078.1498	2546963.5220
92	592074.3200	2546961.0700
93	592071.2000	2546960.2500
94	592067.7800	2546962.5300
95	592067.8100	2546964.5200
18	592102.7957	2546965.3690
19	592103.4000	2546960.7400
20	592103.4098	2546951.7020
21	592102.1500	2546944.7700
22	592094.9600	2546925.3300
23	592097.5700	2546922.7600
24	592099.5700	2546919.9100
25	592101.3900	2546915.7400
26	592105.6400	2546913.8500
27	592110.9600	2546909.3900
28	592113.5200	2546906.2700
29	592116.9700	2546907.2400
30	592123.8400	2546907.2500
31	592132.0000	2546905.8500
32	592139.4000	2546906.1100
33	592145.1100	2546905.7200
34	592148.4800	2546904.8200
35	592152.1300	2546903.0000
36	592154.8600	2546903.6300
37	592158.3300	2546903.9300
38	592161.8100	2546903.6300
39	592165.1700	2546902.7300
40	592170.0000	2546900.5900
41	592175.6839	2546897.7810

SUPERFICIE: 3,513.31 m²

SUPERFICIE TOTAL : 4,878.94 m²



EXPEDIENTE: 684/BCS/2017
C.A 16.27S.714.1.2-30/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales en favor de "**LA CONCESIONARIA**", otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II

DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **cinco años**, contados a partir del día de su notificación.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que "**LA CONCESIONARIA**" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONCESIONARIA"

QUINTA.- "**LA CONCESIONARIA**" se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de "**LA SECRETARÍA**", cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "**LA SECRETARÍA**" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de "**LA SECRETARÍA**".



EXPEDIENTE: 684/BCS/2017
C.A 16.27S.714.1.2-30/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **"LA SECRETARÍA"** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"** y demás autoridades competentes.
- X. Informar a **"LA SECRETARÍA"** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **"LA SECRETARÍA"** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"LA SECRETARÍA"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **"LA SECRETARÍA"** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.
 - b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija.
 - c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
 - d) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad relacionada con la superficie concesionada que le genere ingresos directa o indirectamente o por conducto de



EXPEDIENTE: 684/BCS/2017
C.A 16.27S.714.1.2-30/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

terceros, sin la previa autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión otorgada por "LA SECRETARÍA", así como la previa autorización de las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- "EL CONCESIONARIO" deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a "LA CONCESIONARIA", la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de "LA CONCESIONARIA" ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Muerte de "LA CONCESIONARIA".

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Realizar obras no autorizadas.



EXPEDIENTE: 684/BCS/2017
C.A 16.27S.714.1.2-30/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- e) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- f) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Es causa de caducidad no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por "**LA CONCESIONARIA**".

DÉCIMA SEGUNDA.- Es causa de rescate de la presente concesión la prevista en el artículo 26 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada sin la autorización de "**LA SECRETARÍA**" se perderán en beneficio de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- "**LA SECRETARÍA**", independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá



EXPEDIENTE: 684/BCS/2017

C.A 16.27S.714.1.2-30/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión, cuando **"LA CONCESIONARIA"** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento, o cuando le dé un uso distinto al autorizado sin contar con la autorización previa, o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los Gobiernos Extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"LA CONCESIONARIA"** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.



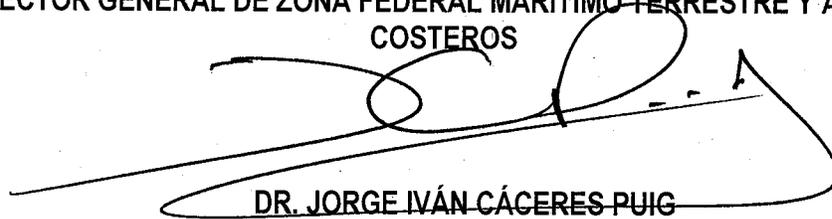
EXPEDIENTE: 684/BCS/2017
C.A 16.27S.714.1.2-30/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **684/BCS/2017** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

**EL CONCESIONARIO
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

BC PLUS S.A.P.I. DE C.V.

**APODERADO GENERAL
JUAN ALEJANDRO MUCIÑO LABASTIDA**

~~LALC/CACR/CPS.~~

